Bogotá, D.C., 15 de enero de 2024

Doctora
ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Gerente General (E)
Fondecún

REFERENCIA: Contrato No. 2023-1037, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN."

ASUNTO: Solicitud de modificación Nro. 1 prorroga y adición Nro. 1 al Contrato No. 2023-1037

Respetada doctora Angela Andrea,

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 2023-1037, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.". solicito la modificación Nro. 1 y adición y prorroga Nro. 1 al contrato indicado; a fin de que se evalué la pertinencia del respectivo trámite.

Lo anterior sustentado en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y el señor EDINSON NAVARRETE CHAVES, suscribieron el 18 de mayo de 2023, el Contrato de prestación de servicios No. 2023-1037, el cual tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.826.666) y con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y, el cual inició el 18 de mayo de 2023.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato No. 2023-1037	
Contratista	EDINSON NAVARRETE CHAVES
Fecha de suscripción	18 de mayo de 2023
Cedula	1.033.768.210
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA**

	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN"
Valor Contrato	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.826.666)
Valor Actual	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.826.666)
Fecha de inicio	*18 de mayo de 2023*
Plazo inicial	OCHO (08) MESES
Fecha de terminación	*17 DE ENERO DE 2024*
Adición 1	UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.513.333)

3. JUSTIFICACIÓN

Desde la Subgerencia Administrativa y Financiera, de acuerdo con la Resolución 35 de 2020, modificada por la Resolución 046 de 2022, le corresponde:

2. Ejecutar la política financiera, presupuestal, contable y de tesorería de FONDECUN, así como realizar proyecciones, análisis y evaluaciones de la situación de los recursos financieros que faciliten la toma de decisiones a la Gerencia Genera.

La Subgerencia, solo cuenta con un Profesional en el área de Contabilidad, la cual tiene un gran cumulo de actividades, entre las que se encuentran:

1. Revisión de los datos de cada una de las cuentas de cobro, tales como proveedor y generalidades del contrato o convenio.
2. Ingreso al sistema contable de la cuenta de cobro, con los datos arriba mencionados.
3. Revisar el registro presupuestal, su estado y saldo, respecto de la orden de pago radicada
4. En caso de no cumplir con los requerimientos de la cuenta de cobro, consagrados en las circulares de SAF, esta debe ser devuelta mediante correo electrónico.
5. En caso de cumplir con los requisitos para el trámite, se debe realizar la afectación registro presupuestal de la cuenta radicada.
6. Diligenciamiento plantilla de descuentos a practicar respecto del saldo.
7. Diligenciar los descuentos a practicar en el sistema.
8. Generar la afectación contable de la orden de pago
9. Confirmar e imprimir el documento de Orden de Pago, para proceder a guardarlo en la red, según la clasificación de documentos de contabilidad estipulada.
10. Verificar y firmar el documento para la posterior revisión por parte de la persona encargada

Estas actividades, deben continuar, ya que se trata de asuntos transversales a toda la operatividad de la Entidad, especialmente los pagos a Contratistas y proveedores.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente al inicio de una nueva administración y un nuevo plan de desarrollo, y que se están definiendo los lineamientos vértices de la Entidad para el próximo cuatreño, hasta tanto estos sean instaurados, se solicita adición y prórroga para el contrato 1037 de 2023, hasta el 31 de marzo del 2024, para suplir la necesidad de la Entidad, con el propósito de seguir contando con el apoyo en la gestión

documenta del área contable, revisión de cuentas y archivo documental de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SOLICITUD:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se encuentra pertinente y adecuado a las condiciones del contrato No. **2023-1037** realizar las siguientes solicitudes:

2.1 **ADICIONAR** al valor del **Contrato No. 2023-1037** la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.300.000)**

2.2 El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240020 (código presupuestal: 2.1.2.02.02.008- concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, valor: de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.300.000)** expedido por la profesional universitaria responsable del presupuesto de Fondecún.

2.3 **PRORROGAR** por **DOS (02) MESES Y (15) QUINCE DÍAS**, es decir hasta el 31 de marzo de 2024, el contrato Nro. 2023-1037.

2.4 **CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO**. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula séptima, Forma de Pago: la cual quedara de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de mayo de 2023 sobre la base mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000**) contado desde la expedición del registro presupuestal, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2. Cuatro (04) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de DOS **MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** proporcional a los días de prestación de servicios de los meses junio, junio agosto y septiembre, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.
3. Seis (06) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de TRES **MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** proporcional a los días de prestación de servicios de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero, febrero y marzo de 204, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ ALFONSO
Profesional de Contabilidad
Supervisor del Contrato
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca

Elaboro: Isabel Cristina Avila López.

FONDECÚN

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20240033

Fecha: ENERO 16 de 2024

Vencimiento: ABRIL 16 de 2024

Solicitante: 52710785 Forero Mojica Angela Andrea

Objeto: Adición No. 1 Y Prorróga No. 1 Al Contrato 2023-1037 Cuyo Objeto Es 2 Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para La Elaboración De Órdenes De Pago, Archivo De Gestión Documnetal, Revisión De Cuentas Y Demás Actividades Financieras Y Contables De La Subgerencia Administrativa Y Financiera Del

El Jefe de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2024 existe saldo disponible y no comprometido por valor de $7,300,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 003 SUBGERENCIA ADMON. Y FINANCIERA

Fuente:

Rubro: 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00 Valor: 7,300,000.00

Denomin: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

Total Disponibilidad: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE. $ 7,300,000.00

SILVA CELY YENI MILENA
Profesional Universitario

FONDECUN

Elaborado por: Usma Monsalve Karina Lizeth

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de enero de 2024, a las 09:50:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1033768210
Código de Verificación	1033768210240116095023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:30 AM horas del 16/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1033768210**
Apellidos y Nombres: **NAVARRETE CHAVES EDINSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239029112

PIB
09:47:58

Bogotá DC, 16 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDINSON NAVARRETE CHAVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1033768210:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2024 09:45:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1033768210 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82411218** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MODIFICACION No.01, PRÓRROGA N° 01 Y ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES.

Entre los suscritos a saber **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA** , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.785, encargada de la Gerencia General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, mediante Resolución No. 003050 de 29 de diciembre de 2023 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN** y por otra, **EDINSON NAVARRETE CHAVES ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.033.768.210 expedida en Bogotá D.C, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 2023- 1037** el cual se rige según lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P.- de acuerdo a lo que estipula el Manual de Contratación de **FONDECÚN**, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas pactadas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el dieciocho (18) de mayo de 2023 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **EDINSON NAVARRETE CHAVEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.768.210 expedida en Bogotá D.C , contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 2023-1037**, cuyo objeto **es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN ,** por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.826.666**) y con plazo de ejecución de OCHO (08) meses es decir, hasta el 16 de ENERO de 2024.

2. Que el 06 de octubre de 2023 se suscribió la adición No.1 al contrato 2023-1034 por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($1.513.333.00).**

3. Que el quince (15) de enero de 2024, la supervisión del contrato No. **2023-1037,** radicó ante la Oficina Asesora Jurídica de Fondecún solicitud de prórroga hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024 y adición por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.300.000)**, con fundamento en las justificaciones dadas en el documento de solicitud suscrito por el supervisor, habida cuenta de que la necesidad que dio origen al contrato persiste y se requiere la continuidad del servicio prestado por **EL/LA CONTRATISTA** el cual forma parte integral del presente documento.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante el presente documento se acordará **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por un término de **DOS (02) MESES Y (15) QUINCE DÍAS** contados a partir de la fecha de terminación inicial y **ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **2023-1037** la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.300.000).** Se precisa que la presente adición y prórroga es suscrita por el Gerente General de Fondecún por ser de su competencia.

5. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato.
6. Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación es procedente suscribir modificaciones al mismo por las partes.
7. Que, para efectos de la adición presupuestal, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240033 expedido el 16 de ENERO de 2024 por el profesional universitario responsable de Presupuesto de Fondecún.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **2023-1037** por un término de **DOS (02) MESES Y (15) QUINCE DÍAS** contados a partir de la culminación del plazo de ejecución inicial, es decir, **HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO (31) DE MARZO DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN No. 1. ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **2023-1037** la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.300.000)**

PARAGRAFO. El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240033 (código presupuestal 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y expedido el 15 de ENERO de 2024 por la profesional universitaria responsable del presupuesto de FONDECÚN.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR: la "CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO" la cual quedará así:

CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

A.Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de mayo de 2023 sobre la base mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) contado desde la expedición del registro presupuestal, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

B. Cuatro (04) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) proporcional a los días de prestación de servicios de los meses junio, junio agosto y septiembre, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

C. Seis (06) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) proporcional a los días de prestación de servicios de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero, febrero y marzo de 204, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **2023-1037** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Por FONDECÚN	Por EL CONTRATISTA
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
ANGELA ANDREA FORERO MOJICA	**EDINSON NAVARRETE CHAVEZ**
Gerente General (E)	Contratista

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Linda Velosa Ochoa – Asesora Jurídica Gerencia General

Proyectó: Dra. María Angélica González – Asesora Contratista – Oficina Asesora Jurídica